



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

ESTADO Nº 28
Julio 31 de 2020

Nº	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Contenido	Fecha providencia
1	54001-33-33-003-2019-00453-00	NULIDAD	JUAN GUILLERMO CUADROS CASTILLO Y OTROS	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – CONCEJO MUNICIPAL COADYUVANTES: MANUEL JOSÉ SALAZAR CHICA – EURÍPIDES MOJICA FLÓREZ	PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, PRESENTADA POR EL COADYUVANTE MANUEL JOSÉ SALAZAR CHICA. SEGUNDO: NO REPONER LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 2º DEL AUTO ADIADO 28 DE FEBRERO HOGAÑO, MEDIANTE EL CUAL SE DEJÓ SIN EFECTO LA DECISIÓN DE ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA A TRAVÉS DE PROVEÍDO ADIADO 11 DE DICIEMBRE DE 2019, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. TERCERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTES, LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR EL APODERADO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA Y POR EL COADYUVANTE MANUEL JOSÉ SALAZAR CHICA, CONTRA LA PROVIDENCIA REFERIDA EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE. CUARTO: POR SECRETARÍA, PROCÉDASE CONFORME A LO ORDENADO EN EL INCISO 1º DEL NUMERAL 3º DEL AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO HOGAÑO.	30/07/2020
2	54001-33-33-003-2020-00139-00	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY Y ACTOS ADM.	EDWIN DIAZ GONZALEZ	SECRETARIA DE TRANSITO DE SABANA DE TORRES	EDWIN DIAZ GONZALEZ, PROMUEVE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SABANA DE TORRES; REVISADA LA DEMANDA Y SUS ANEXOS SE ENCUENTRA QUE NO CUMPLE CON LA EXIGENCIA A QUE ALUDE EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 393 DE 1997, EL CUAL PRECISA QUE CON LA DEMANDA SE DEBERÁ ALLEGAR PRUEBA DE LA RENUENCIA, Y QUE CONSISTIRÁ EN LA DEMOSTRACIÓN DE HABERLE PEDIDO DIRECTAMENTE SU CUMPLIMIENTO A LA AUTORIDAD RESPECTIVA; PUES SI BIEN EL DEMANDANTE ALLEGA ESCRITO ADIADO 22 DE JUNIO DE 2020, DONDE MANIFIESTA CONSTITUIR EN RENUENCIA AL	30/07/2020

					ACCIONADA, NO ADJUNTA SOPORTE DE ENVÍO DE LA PETICIÓN A ESTA. ANTE TAL PANORAMA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 393 DE 1997, ES DEL CASO PREVENIR A LA ACCIONANTE PARA QUE LA CORRIJA EN EL TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS, ADJUNTANDO SOPORTE DE ENVÍO DEL ESCRITO DE CONSTITUCIÓN EN RENUENCIA A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SABANA DE TORRES, SO PENA DE SER RECHAZADA.	
--	--	--	--	--	---	--

El anterior Estado se fija hoy 31 DE JULIO DE 2020 a las ocho de la Mañana (08:00 A.m.), El anterior Estado se desfija hoy, 31 DE JULIO DE 2020 a las seis de la tarde (06:00 P.m.).

Firmado Por:

**NEYLA YADIRA LOPEZ CONTRERAS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a18c8e6288dbfea1525e9154b94587f4fef52a7e12a8390fc090c64b248ce12**
Documento generado en 31/07/2020 07:45:16 a.m.